


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 1.634 · 2026

# LEY 1634

Boletín Oficial, 22 de octubre de 2026 · 7 artículos

*Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ley 1634*

La Legislatura de la provincia sanciona con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Adhiérese la provincia de Tierra del Fuego. Antártida e Islas del Atlántico Sur a la Ley nacional 26.852, que instituye el 8 de noviembre como "Día Nacional de los/as Afroargentinos/as y de la Cultura Afro", en conmemoración de María Remedios del Valle "Madre de la Patria".

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación y dictará las normas complementarias necesarias para la implementación de la presente ley.

ARTÍCULO 3°. El Poder Ejecutivo a través de los organismos competentes en materia educativa, cultural y de derechos humanos, promoverá la incorporación de actividades de difusión, reflexión y visibilización vinculadas con el "Día Nacional de los/as Afroargentinos/as y de la Cultura Afro", en el ámbito educativo y cultural provincial, conforme los alcances establecidos por la Ley nacional 26.852.

ARTÍCULO 4°. En el ámbito educativo, la autoridad competente promoverá la integración de las acciones previstas en esta ley al calendario escolar, a los proyectos institucionales y a las propuestas pedagógicas de los distintos niveles y modalidades, conforme la normativa educativa vigente y las particularidades de cada comunidad educativa.

ARTÍCULO 5°. Las acciones previstas en la presente ley podrán desarrollarse en articulación con instituciones educativas, organismos públicos, universidades, organizaciones de la sociedad civil, comunidades afroargentinas, afrodescendientes y africanas, espacios culturales y demás actores vinculados con la promoción de la memoria, la cultura y los derechos humanos.

ARTÍCULO 6°. La autoridad de aplicación debe sistematizar anualmente las acciones desarrolladas en cumplimiento de esta ley y poner la información resultante a disposición de la Legislatura Provincial y de la ciudadanía.

ARTÍCULO 7°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

*Ley 1634. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).